



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 134 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

14 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio No. 329-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística he elaborado la Orden de Servicio – Guía de Internamiento No. 000329 de fecha 25 de agosto del 2017 a nombre del Proveedor Soluciones Sr. de Locumba E.I.R.L por servicio de alquiler de cargador frontal (con operador y combustible) para la actividad: "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de lte del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, por el importe de S/ 30,340.00 (Treinta Mil Trescientos cuarenta con 00/100 Soles), estableciéndose que se efectuara solo por horas trabajadas, de acuerdo a los partes diarios de maquinaria y mediante informe de conformidad del responsable de actividad, con el visto bueno del inspector de actividad.

Que, mediante Carta N°002-2018-Soluciones SR.de Locumba –HFVP de fecha 30 de enero del 2017 el señor Hans Vega Pino Gerente de la Empresa, solicita se inicie el trámite de pago de la valorización de cargador frontal (tercera valorización) correspondiente al año 2017, por el importe de S/ 3,792.50 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 Soles);

Que, con Informe N°0506-2018-GDTI-GM-MPJB la MGTR.Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la tercera conformidad servicio de alquiler de cargador frontal (con operador y combustible) para la actividad: "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de lte del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, del año 2017 (tercera valorización), por el importe de S/ 3,792.50 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 Soles), contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, a través del Informe N°260-2018-ICLL-OSP-GM-A/MPJB el Arq.Miguel Alberto Ruiz Lanco como jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la entidad, remite la conformidad del servicio efectuada correspondiente servicio de alquiler de cargador frontal (con operador y combustible) para la actividad: "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de lte del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, del año 2017 (tercera valorización), por el importe de S/ 3,792.50 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 Soles), contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, con Informe No. 538-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N°410-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Logística, indica que es procedente el pago del servicio de alquiler de cargador frontal (tercera valorización) del año 2017.





Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, a favor del proveedor Soluciones Sr. de Locumba E.I.R.L por el servicio de alquiler de cargador frontal (con operador y combustible) para la actividad: "Mantenimiento y Limpieza del Cauce del Rio Locumba, Sector Trapiche, Pedregal, Sagollo, Cuaylata, Chaucalana, Valdivia, Piñapa Baja, Cocotea, Sitana, la Aurora y Bocatoma de Ite del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna, del año 2017 (tercera valorización), por el importe de S/ 3,792.50 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 50 /100 Soles), según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y además trámites para el procedimiento de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS